



INFORME 063-2022-13.2.0-SOPU-GIPMU-MSI

A : **JOSÉ OCTAVIO ALEJANDRO REMUZGO LORA**
Gerente de Inversiones Públicas y Mantenimiento Urbano

DE : **PETER FLORES CABALA**
Subgerente de Obras Públicas

ASUNTO : Solicitud de Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático para la Ejecución de la siguiente Inversión:
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR EN EL MERCADO DE PRODUCTORES DE SAN ISIDRO, DISTRITO DE SAN ISIDRO - LIMA - LIMA - CUI 2352592

REFEREN : a. Resolución de Gerencia Municipal N° 070-2022-0200-GM/MSI
b. Pase N° 19-2022-0500-GPPDC/MSI

FECHA : San Isidro, 09 de mayo del 2022

Por medio del presente, me dirijo a usted en virtud al documento de la referencia a., a través del cual **se aprueba la Prestación Adicional N° 04 por un monto de S/. 65,541.50** y un Deductivo Vinculante N° 04 ascendente a S/. 51,751.33 del Contrato N° 72-2021-MSI correspondiente al PI MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR EN EL MERCADO DE PRODUCTORES DE SAN ISIDRO, DISTRITO DE SAN ISIDRO - LIMA - LIMA - CUI 2352592.

Mediante documento de la referencia b., la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo adjunta el Informe N° 23-2022-0510-SPP-GPPDC/MSI, **dentro del cual concluye que se tendría Disponibilidad Presupuestal por el importe de S/. 65,542.00**

Con el propósito de que proceda la ejecución de la Prestación Adicional N° 04 de la obra asociada al proyecto de inversión indicada en el asunto, una vez que ha sido autorizada por la Gerencia Municipal, mediante delegación del Titular de la Entidad, es necesario solicitar una modificación presupuestal en que se anulan créditos presupuestarios del denominado proyecto genérico: Reconstrucción de vías urbanas y de la IOARR : "CONSTRUCCION DE TRIAJE ; ADQUISICION DE COCHE DE PARO EQUIPADO, CAMA CAMILLA MULTIPROPOSITO Y BALANZA ELECTRONICA; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS POLICLINICO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO - SAN ISIDRO EN LA LOCALIDAD SAN ISIDRO, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" – CUI 2489621.

Cabe destacar, "CONSTRUCCIÓN DE TRIAJE; ADQUISICION DE COCHE DE PARO EQUIPADO, CAMA CAMILLA MULTIPROPOSITO Y BALANZA ELECTRONICA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS POLICLINICO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO - SAN ISIDRO EN LA LOCALIDAD SAN ISIDRO, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" identificada con CUI 2489621, es una inversión tipo IOARR, aprobada a través del Formato 7-D- Registro de IOARR-Estado de Emergencia Nacional, enmarcada en la R.M 182-2020 que aprueba el Documento técnico: Lineamientos que refuerzan el cuidado integral de salud en el primer nivel de atención en el contexto de la pandemia COVID-19 y la R.D. N° 005-2020-EF/63.01 que establece disposiciones para la aprobación de inversiones en estado de emergencia, cuyo artículo 4° señala que estas inversiones no están sujetas a las fases de Programación Multianual de Inversiones y de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión, asimismo, no están obligadas a realizar el registro del seguimiento de la ejecución mediante el Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. No obstante, esta inversión registra información en el Formato 12-B.

Esta inversión cumplió con la mayoría de las metas físicas de producto contempladas tanto por el factor productivo "infraestructura" (cuyo saldo de obra fue ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa) como de "Equipamiento", este último en concordancia con los activos estratégicos priorizados en el marco del Estado de Emergencia Nacional por COVID-19, quedando pendiente, la adquisición de bienes (equipos) que se encuentran previstos en las especialidades de instalaciones eléctricas y sistema de comunicación en el expediente técnico aprobado, pago de la supervisión enmarcado en el artículo 189 del Reglamento de la Ley de Contrataciones (RLCE), en su última modificatoria, liquidación del contrato de supervisión y la liquidación del contrato de obra, el cual se encuentra en arbitraje.

De estas acciones pendientes, se ha culminado la adquisición de los bienes anteriormente mencionados y se ha efectuado el pago de la supervisión durante el presente año, siendo que aún queda pendiente la liquidación del contrato de obra (Contrato N° 21-2021-MSI) y supervisión (Contrato N° 022-2021-MSI), que continúan en arbitraje. Por tanto, el saldo disponible derivado del marco presupuestal otorgado en el presente año, no será comprometido.

Asimismo, es preciso mencionar, que esta propuesta de modificación presupuestal **NO** está enmarcada en el numeral 13.1 del Artículo 13° de la Ley 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, el cual dispone que se pueden efectuar anulaciones con cargo a los recursos de inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, y para ello, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Calle Augusto Tamayo N° 180– San Isidro / Teléfono 513-9000

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
Peter Paul FLORES CABALA	SUBGERENTE DE OBRAS PUBLICAS	10/05/2022 15:03



800677155070a00b750766306050b2fU



Municipalidad
de
San Isidro

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

de la Oficina de Presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda, toda vez que la inversión propuesta como habilitadora es una inversión tipo IOARR aprobada a través del Formato 7-D- Registro de IOARR-Estado de Emergencia Nacional, no sujeta a las fase de Programación Multianual de Inversiones y de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión. Por tanto, no corresponde la aplicación del Artículo 13° de la Ley 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y los Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución del gasto en inversiones y en proyectos de las entidades públicas, con cargo al presupuesto del sector público para el año fiscal 2022 que forman parte del Anexo 2 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01.

La propuesta de modificación presupuestal con el importe redondeado para efectos presupuestales, quedaría de la siguiente manera:

NOMBRE DEL PROYECTO	Meta	Rub	Concepto Habilidad	Anular S/.	Habilitar S/.
Mejoramiento del Servicio de atención al consumidor en el Mercado de Productores de San Isidro, Distrito de San Isidro - Lima - Lima - CUI 2352592	45	07	262262		21,883
		09			43,659
Construcción de Triaje; Adquisición de Coche de Paro Equipado, Cama Camilla Multipropósito y Balanza Electrónica; Además de otros Activos en el(la) EESS Policlínico Municipal de San Isidro - San Isidro en la Localidad San Isidro, Distrito de San Isidro, Provincia Lima, Departamento Lima" – CUI 2489621	87	09	262234	15,176	
			268143	28,483	
Reconstrucción de Vías Urbanas	42	07	262323	21,883	
TOTAL				65,542	65,542

Esta Subgerencia, en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) someto a su consideración, la presente solicitud a fin que, de estimarlo pertinente pueda ser derivado a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo para que evalúe la propuesta de modificación presupuestaria

Es todo lo que pongo de su conocimiento,

Atentamente,

PFC/mzq

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Calle Augusto Tamayo N° 180– San Isidro / Teléfono 513-9000

Documento firmado por: Peter Paul FLORES CABALA	Cargo: SUBGERENTE DE OBRAS PUBLICAS	Fecha/hora: 10/05/2022 15:03
--	--	---------------------------------

B00677155070a00b750766360650b2fU

COPIA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://backoffice.munisansidro.gob.pe/validacion/Doc/index.jsp?entidad=3841272401>



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 070-2022-0200-GM/MSI

San Isidro, 22 de abril de 2022

LA GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Documento Simple N° 06657-2022 del Supervisor de Obras, Consorcio Fénix Ica, los Informes N° 47 y N° 50-2022-1320-SOPU-GIPMU/MSI de la Subgerencia de Obras Públicas, el Memorando N° 028-2022-1300-GIPMU/MSI de la Gerencia de Inversiones Públicas y Mantenimiento Urbano, el Informe N° 068-2022-0830-SL-GAF/MSI de la Subgerencia de Logística, el Informe N° 06-2022-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Informe N° 035-2022-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24.08.2021, la Municipalidad de San Isidro y la empresa T&T ARQUITECTOS SAC suscribieron el Contrato N° 072-2021-MSI para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de atención al consumidor en el Mercado de Productores de San Isidro - Lima - Lima - CUI N° 2352592", por el monto contractual ascendente a S/ 10'481,422.48 (Diez millones cuatrocientos ochenta y un mil cuatrocientos veintidós con 48/100 Soles) incluido los impuestos de Ley, por un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, mediante Carta N° 089-CFI-JSUP-CTC-2021 (Documento Simple N° 06657-2022) de fecha 01.04.2022, el Supervisor de la Obra CONSORCIO FÉNIX ICA remite el Expediente Técnico del Adicional N° 04 y Deductivo Vinculante N°04 elaborado por el Contratista T&T ARQUITECTOS SAC para el trámite de aprobación correspondiente;

Que, con Memorando N° 028-2022-1300-GIPMU/MSI del 21.04.2022, recibido el 22.04.2022, la Gerencia de Inversiones Públicas y Mantenimiento Urbano remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el Informe N° 50-2022-1320-SOPU-GIPMU/MSI de fecha 21.04.2022, a través del cual la Subgerencia de Obras Públicas, encontrándose conforme con Expediente Técnico del Adicional N° 04 y Deductivo Vinculante N°04 (según Informe N° 047-2022-1320-SOPU-GIPMU/MSI de fecha 11.04.2022) solicita su aprobación;

Que, con Informe N° 06-2022-0800-GAF/MSI de fecha 22.04.2022, la Gerencia de Administración y Finanzas remite el Informe N° 068-2022-0830-SL-GAF/MSI de fecha 22.04.2022, mediante el cual la Subgerencia de Logística señala que concurren los presupuestos técnicos legales para la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04 del Contrato N° 072-2021-MSI para la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de atención al consumidor en el Mercado de Productores de San Isidro - Lima - Lima, con Código Único de Inversiones N° 2352592";

Que, de conformidad con el numeral 34.1 del artículo 34 del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y su Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del Contratista para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente;

Que, asimismo, el numeral 34.3 del citado artículo señala que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándoles los presupuestos deductivos vinculantes. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad. En caso



H00677155100a1234c07e61500510289



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 070-2022-0200-GM/MSI

la prestación adicional sea mayor al 15% del monto total del contrato, para su ejecución y pago se requiere la autorización previa de la Contraloría General de la República;

Que, respecto a la prestación adicional de obra, el Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la define como: "Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional";

Que, asimismo, el numeral 6.3 de la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra" señala que las prestaciones adicionales de obra se originan por: a) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato y por b) Deficiencias del expediente técnico de obra;

Que, en esa medida, una Entidad puede ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra, hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, cuando estas no se encuentren previstas en el expediente técnico ni en el contrato original y siempre que su ejecución sea "indispensable y/o necesaria" para alcanzar la finalidad de este contrato;

Que, de otro lado, de acuerdo con el criterio desarrollado en la Opinión N° 208-2016/DTN se define a los "presupuestos deductivos vinculados" como aquella valoración económica de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutarán, al haber sido sustituidas por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculan directamente;

Que, por su parte, el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su numeral 205.1, que sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la Resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiere delegado esta atribución, y en los casos en que sus montos, restándoles los presupuestos deductivos vinculantes, no excedan del quince (15%), del monto del contrato original;

Que, además, como parte del procedimiento se encuentra expresamente regulado en los numeral del citado artículo 205° que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando su informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Asimismo, señala que el contratista presente el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra siempre que el supervisor haya ratificado la necesidad de la ejecución de la prestación adicional, acompañando el documento del precio unitario pactado con el contratista, de existir precios unitarios no previstas en el presupuesto de obra. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución puede ser causal de ampliación de plazo. Por último, indica que a efectos de





RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 070-2022-0200-GM/MSI

aprobar la ejecución del adicional de obra la entidad cuenta con el informe de viabilidad y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico, este último que deberá contener el pronunciamiento del proyectista o del órgano responsable de la aprobación de los estudios;

Que, respecto a la Prestación Adicional N° 04 y el Deductivo Vinculante N° 04 del Contrato N° 072-2021-MSI, Ejecución de Obra: "Mejoramiento del servicio de atención al consumidor en el Mercado de Productores de San Isidro - Lima - Lima - CUI N° 2352592" se identifica que con fecha 18.03.2022, en el asiento N° 502 del Cuaderno de Obra se realizó la anotación que ha dado origen a la necesidad de ejecutar la prestación adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04, la misma que fue ratificada por el Supervisor de la Obra (CONSORCIO FÉNIX ICA) mediante Informe N° 023-2021-JSUP/CTC/CFI de fecha 23.02.2022. En dicho Informe, el Supervisor de obra señala lo siguiente:

- 4.2 En el expediente técnico contractual se observó que no existían el sustento de metrados en la especialidad de estructuras además existen incompatibilidades entre los planos, especificaciones técnicas y costos unitarios.
4.3 Esta supervisión ratifica la necesidad de la ejecución de este adicional por un cambio en los planos contractuales vigentes para cumplir los objetivos del proyecto.
4.4 La causal principal o el riesgo que se suscitó es CR1, errores en Exp. Técnico, el cual se encuentra en el folio 1029 del expediente técnico aprobado"

Que, con Carta N° 053-2022/T&T ARQUITECTOS/RO.MERCADO SI de fecha 30.03.2022, el Contratista, T & T ARQUITECTOS SAC presentó ante el Supervisor de la Obra el expediente técnico del Adicional de Obra N° 04 y el Deductivo Vinculante N° 04 precisando que el presupuesto del Adicional asciende a S/ 65,541.50 y el Deductivo en S/ 51,751.33; asimismo, se aprecia que, mediante Carta N° 089-CFI-SUP-CTC-2022, el Supervisor de Obra emitió la conformidad del Expediente Técnico elaborado, señalando a través del Informe N° 025-CFI-JSUP-CTC-2022, lo siguiente:

8. CONCLUSIONES.

- 8.1 La necesidad de generar el adicional de obra N° 04, tiene como sustento los RFI N° 107,095,084,089 y 075, los cuales fueron aprobados por cada especialista.
8.2 (...)
8.3 El suscrito ha revisado los metrados presentados por el contratista (...) encontrando conforme.
8.4 Los nuevos Análisis de precios unitarios (APUs), fueron pactados tal como lo estipula el art. 205.5 del RLCE, teniendo como referencia los precios del expediente técnico y la revista costo del mes de diciembre de 2020.
8.5 El presupuesto del adicional de obra N° 04, corregido los APUS de las 17 partidas contractuales asciende a S/. 65,541.50 soles. Incluido el IGV.
8.6 El presupuesto de deductivo vinculante N° 04, de las 05 partidas contractuales asciende a S/. - 51,751.33 soles. Incluido el IGV. (...)"

Que, en relación con la incidencia de la Prestación Adicional de Obra N° 04 y del Deductivo Vinculante N° 04, la Subgerencia de Obras Públicas remite el Informe N° 14-2022-WAMG/CO-72-2021-MSI en el que se precisa que la prestación adicional N° 04 tiene una incidencia de 0.62% y el deductivo vinculante N° 04 tiene una incidencia de -0.49%;



H006771f55100a1234c07e61500510289



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 070-2022-0200-GM/MSI

Que, a su vez, se aprecia que la Prestación Adicional de Obra N° 04 y el Deductivo Vinculante N° 04 cuenta con viabilidad presupuestal, ello considerando que mediante Pase N° 019-2022-0500-GPPDC/MSI la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo remite el Informe N° 023-2022-0510-SSP-GPPDC/MSI mediante el cual Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable señalando que se tendría disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 65,542.00 para la prestación Adicional de Obra N° 04;

Que, asimismo, se tiene que la solución técnica propuesta cuenta con la opinión del órgano responsable de la aprobación de los estudios, en este caso la Subgerencia de Obras Públicas (de acuerdo a la designación realizada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 210-2019-0200-GM/MSI de fecha 31.12.2019), quien con Informe N° 50-2022-1320-SOPU-GIPMU/MSI de 21.04.2022 e Informe N° 047-2022-1320-SOPU-GIPMU/MSI de 11.04.2022, emite opinión favorable al solicitar la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 04 y de Deductivo Vinculante de Obra N° 04, la misma que servirá para alcanzar la finalidad del Contrato;

Que, finalmente, considerando que el porcentaje de incidencia total acumulado (1.52%), el cual incluye a la Prestación Adicional de Obra N° 04 y del Deductivo Vinculante de Obra N° 04, no supera el 15% del monto del contractual, se precisa que para la aprobación de la referida prestación adicional no se requiere de la aprobación previa de la Contraloría General de la República;

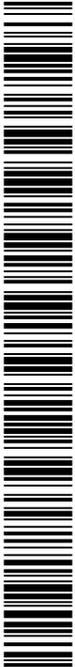
Que, de lo expuesto, al haberse cumplido con los requisitos y/o condiciones previstas en el TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, estando a lo opinado por la Subgerencia de Logística, la Gerencia de Administración y Finanzas a través de los documentos del visto, y contando con las opiniones técnicas favorables emitidas por el Supervisor de Obra y por la Subgerencia de Obras Públicas, además de la respectiva disponibilidad presupuestal, resulta procedente la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 04 y el Deductivo Vinculante N° 04 por resultar indispensable dicha ejecución para alcanzar la finalidad del contrato, por lo que corresponde que la autoridad competente emita la resolución respectiva;

Que, finalmente es de precisar que mediante Resolución de Alcaldía N° 013 de fecha 14.01.2020 el Titular de la Entidad delegó en el Gerente Municipal la facultad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el máximo permitido por Ley. En tal sentido, la resolución aprobatoria de la Prestación Adicional de Obra N° 04 y el Deductivo Vinculante N° 04 del Contrato N° 072-2021-MSI corresponde ser emitida por la Gerente Municipal;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, y en uso de las facultades conferidas en el literal e) del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 013 de fecha 14.01.2020;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Prestación Adicional de Obra N° 04 ascendente a S/ 65,541.50 (Sesenta y cinco mil quinientos cuarenta y uno con 50/100 Soles) y el Deductivo Vinculante N° 04 ascendente a S/ 51,751.33 (Cincuenta y un mil setecientos cincuenta y uno con 33/100 Soles) del Contrato N° 072-2021-MSI para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de atención al consumidor en el Mercado de Productores de San Isidro - Lima - Lima - CUI N° 2352592".



H00677155100a1234a07e61500510289



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 070-2022-0200-GM/MSI

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas la ejecución de los egresos que demande el cumplimiento de la presente Resolución, debiéndose afectar a la partida presupuestal correspondiente.

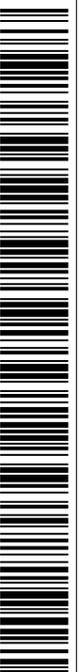
ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al contratista **T&T ARQUITECTOS SAC**, de acuerdo a Ley, y a la Subgerencia de Obras Públicas de la Municipalidad de San Isidro para el cumplimiento de las gestiones contractuales y administrativas en el marco de lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Ninapattan
Ing. **NANCY NINAPATTAN DELGADO**
Gerente Municipal





H006771f55100a1234c07e6f500510289

COPIA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://backoffice.munisansidro.gob.pe/validacion/Doc/index.jsp?entidad=3841272401>



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME N° 023-2022-0510-SPP-GPPDC/MSI



Para : ROCÍO CUYA CANDELA
Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo

De : JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUJANDAMA
Subgerente de Planeamiento y Presupuesto

Asunto : DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Prestación adicional de obra N° 4 de la ejecución de obra del PI : "Mejoramiento del servicio de atención al consumidor en el mercado de productores de San Isidro – Lima-Lima"- CUI 2352592

Referencia : a) Memorando N° 013-2022-050-OPMI-GPPDC/MSI
b) Informe N° 047-2022-1320-SOPU-GIPMU/MSI

Fecha : San Isidro, 20 de abril de 2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a los documentos de la referencia referente a la disponibilidad presupuestal para la aprobación de la prestación adicional de obra N° 04 respecto a la ejecución de obra del PI: "Mejoramiento del servicio de atención al consumidor en el mercado de productores de San Isidro – Lima-Lima"- CUI 2352592, con la finalidad de informar a su Gerencia lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. Con Informe N° 047-2022-1320-SOPU-GDUSV/MSI, de fecha 22 de marzo de 2022, la Subgerencia de Obras Públicas requiere a la Gerencia de Inversiones Públicas y Mantenimiento Urbano se traslade a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo la solicitud de disponibilidad presupuestal para la aprobación de la prestación adicional de obra N° 04 respecto a la ejecución de obra del PI: "Mejoramiento del servicio de atención al consumidor en el mercado de productores de San Isidro – Lima-Lima"- CUI 2352592.
2. Con Proveído Via Remota N° 673-2022-0500-GPPDC/MSI la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo deriva a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones el Informe N° 047-2022-1320-SOPU-GDUSV/MSI.
3. Mediante Memorando N° 013-2022-050-OPMI-GPPDC/MSI, de fecha 19 de abril de 2022, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones remite a la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto la opinión favorable sobre la solicitud de disponibilidad presupuestaria en materia de inversiones para el Proyecto de Inversión de la referencia.



II. OBJETIVO

1. El presente informe tiene como objetivo poner de conocimiento a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo la disponibilidad presupuestal para la prestación adicional de obra N° 04 respecto de la ejecución de obra del PI: "Mejoramiento del servicio de atención al consumidor en el mercado de productores de San Isidro – Lima-Lima"- CUI 2352592 .

III. ANÁLISIS

1. Visto los documentos de la referencia, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) ha emitido opinión favorable a la solicitud de disponibilidad presupuestal elaborada por la Subgerencia de Obras Públicas por el importe total de S/ 65,542.00, conforme al Informe N° 047-2022-1320-SOPU-GIPMU/MSI.

K006774552e0a076a507e61f7051028v

K006771552e0a076a5076617051028v



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Gerencia de Inversiones Publicas y Mantenimiento Urbano
20 ABR. 2022
Hora: 11:10 Firma: [Signature]
RECIBIDO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo

Pase N° 019 -2022-0500-GPPDC/MSI

Fecha: 20 / 04 / 2022
Para: G.P.M.U.

Muy Urgente Urgente

Conocimiento y Fines Devolución
 Autorización Otros

OBSERVACIONES:

Firma: [Signature]

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Gerencia de Inversiones Publicas y Mantenimiento Urbano

PASE N° 058 fecha: 29 / 4 / 22

Derivese a: SOPU

ENCARAR VERBALMENTE COORDINAR
 INFORMAR POR ESCRITO DAR TRÁMITE
 MUY URGENTE CONOCIMIENTO
 ARCHIVAR

OBSERVACIONES: Para proceder a la redacción del presupuesto para el pago de la prestación de servicios N° 04

MSB-08



COP/IA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://backoffice.munisanisidro.gob.pe/validacion/Doc/index.jsp?entidad=3841272401>

2. En ese sentido, la prestación adicional de obra N° 04 respecto a la ejecución de obra: "Mejoramiento del servicio de atención al consumidor en el mercado de productores de San Isidro – Lima – Lima" identificado con CUI 2352592 tendría disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 65,542.00.

IV. CONCLUSIÓN

En el marco de lo expuesto por la Subgerencia de Obras Públicas y la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, la prestación adicional de obra N° 04 respecto a la ejecución de obra: "Mejoramiento del servicio de atención al consumidor en el mercado de productores de San Isidro – Lima – Lima" identificado con CUI 2352592, tendría disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 65,542.00.

V. RECOMENDACIÓN

Se eleva a su Despacho el presente para su revisión y visto bueno, con el objetivo que, a través de su intermedio, se remita a la Gerencia de Inversiones Públicas y Mantenimiento Urbano haciéndole saber que cuenta con disponibilidad presupuestal.

Sin otro particular quedo de Usted.

Atentamente,

 **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**


JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUJANDAMA
Subgerente de Planeamiento y Presupuesto



MEMORANDO N° 013 -2022-050-OPMI-GPPDC/MSI



Para : JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUJANDAMA
Subgerente de Planeamiento y Presupuesto

De : FRANCISCO EUGENIO ALCÁNTARA DE LA CRUZ
Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI)

Asunto : SOBRE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA APROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 4 RESPECTO A LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR EN EL MERCADO DE PRODUCTORES DE SAN ISIDRO - LIMA - LIMA" identificado con CUI 2352592

Referencia : a) Informe N° 47-2022-1320-SOPU-GIPMU/MSI
b) Carta N° 089-CFI-JSUP-CTC-2022
c) Carta N° 053-2022-T&T ARQUITECTOS/RO.MERCADO SI

Fecha : San Isidro, 19 de abril de 2022

Por el presente, me dirijo a Usted; en relación a los documentos de la referencia, en que mediante el documento de la referencia a) la Subgerencia de Obras Públicas, en su carácter de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) solicita disponibilidad de recursos presupuestarios presentando una modificación presupuestal en el nivel funcional programático (inversiones) que implica la anulación de créditos presupuestarios de proyectos e inversiones en ejecución, en el marco de lo dispuesto en el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley 31365 y en el Anexo 2 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01 para que proceda la aprobación del adicional de obra N° 4 de la Obra perteneciente al PI: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR EN EL MERCADO DE PRODUCTORES DE SAN ISIDRO - LIMA - LIMA**" identificado con CUI 2352592, la misma asciende a un monto de S/ 65,541.50, presupuestalmente S/ 65,542.

Mediante el documento de la referencia b), el Supervisor de obra remite a la Entidad el expediente técnico del Adicional de Obra N° 04, el cual encuentra conforme.

Mediante el documento de la referencia c), el Contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra al Supervisor.

Al respecto, esta Oficina informa:

1. El Contratista sostiene que la prestación del adicional N° 4 y deductivo vinculante N° 4 se basa en el trazo y replanteo realizado en obra; en la deficiencia del expediente técnico.
2. Una deficiencia del expediente técnico puede presentarse cuando los documentos que lo componen, considerados en su conjunto, no cumplen con definir adecuadamente las características, alcance y la forma de ejecución de la obra, así como tampoco describen adecuadamente las condiciones del terreno, pudiendo identificarse una deficiencia en un expediente técnico cuando dentro de este no se encuentre información suficiente, coherente o técnicamente correcta para determinar el alcance de las prestaciones que se deben ejecutar.
3. El artículo 177 del Reglamento establece la obligación del contratista de revisar el expediente técnico y a partir de dicha revisión presentar al inspector o supervisor un informe técnico en donde -de ser el caso- se señale, por ejemplo, la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales originadas por errores o deficiencias advertidas en el expediente técnico de obra, u otros aspectos que sean materia de consulta. Posteriormente, la supervisión o inspección deberá evaluar cada uno de los extremos del informe, realizar las verificaciones correspondientes y emitir su pronunciamiento, el cual debe elevarlo a la Entidad. **No obstante, independientemente de lo establecido en el artículo 177 del**

K006771552e0a076a507e61f7051028v





Reglamento, a efectos de formalizar el trámite para la aprobación de la prestación o prestaciones adicionales de obra que se puedan haber advertido a partir de la revisión del expediente técnico, el contratista deberá seguir el procedimiento respectivo conforme al artículo 205 del Reglamento (en complemento con el artículo 206 del Reglamento, cuando corresponda).

4. Así, el numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento dispone: "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original."
5. En esa misma línea, el numeral 205.7. del artículo en mención precisa que: "A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. (...)"
6. Asimismo, el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley, señala que "En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios".
7. Los lineamientos para la aprobación de prestaciones adicionales de obra en proyectos de inversión por contrata de la Municipalidad de San Isidro aprobados mediante R.GM N° 027-2021-0200-GM/MSI, contemplan en el numeral 6.1.7 textualmente lo siguiente: "A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra, la Subgerencia de Obras Públicas deberá solicitar la disponibilidad de recursos presupuestarios a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, remitiendo la propuesta de modificación presupuestal con los sustentos técnicos que correspondan".
8. Respecto a la propuesta de modificación presupuestal, que implica la anulación de créditos presupuestarios de proyectos e inversiones que se encuentran en etapa de ejecución que se rige por los lineamientos sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución del gasto en inversiones y en proyectos de las entidades públicas, con cargo al presupuesto del sector público para el año fiscal 2021, contenidos en el Anexo 2 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada con R.D. N° 0034-2020-EF/50.01 de fecha 31.12.2020, específicamente en el numeral 6.2 del párrafo 6° Lineamientos para la aplicación del numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley de Presupuesto; esta Oficina informa, el proyecto de inversión habilitador **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO - LIMA - LIMA"** identificado con CUI 2325535, es una inversión activa, en ejecución, con programación en el año 2022 dentro del PMI aprobado 2022-2024. No obstante, de acuerdo a la información consignada por la UEI mediante el documento de la referencia a), este proyecto de inversión presenta impedimentos para ejecutar la programación que se había previsto en el presente año, toda vez que el contrato para la ejecución de la obra, que constituye la mayor cuantía de los recursos presupuestales asignados en el presente año fiscal y es el componente más significativo dentro del costo de inversión total del proyecto, se ha resuelto por incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales y no reinicio de obra, cuyo carta notarial fue interpuesta por la Entidad a la empresa CAABSA CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.



K006774552e0a076a507e61f7051028v

Propuesta de anulación de crédito presupuestario de la inversión habilitadora (anulación)

Código único	Nombre de la inversión	Costo [a]	Devengado al 2021 [b]	PIM 2022 [c]	Programación actualizada 2022 - Formato N°12-B [d]	Saldo 2022 [e]= [c] - [d]	Pendiente por financiar [f]=[a]-[b]-[c]	Propuesta de anulación
2325535	Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de San Isidro - Lima - Lima	80,981,105.28	12,650,053.59	10,781,041.00	7,703,151.08	3,077,889.92	57,550,010.69	-65,542
Total anulaciones								-65,542

9. Respecto al Proyecto de Inversión a habilitar: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR EN EL MERCADO DE PRODUCTORES DE SAN ISIDRO, DISTRITO DE SAN ISIDRO, LIMA**" identificado con CUI 2352592, es una inversión activa, en Fase de Ejecución, registrada en la cartera de inversiones del PMI 2022-2024, en etapa de ejecución física, con contrato N° 72-2021-MSI para ejecución de obra por un monto de S/ 10, 481,422 y contrato N° 69-2021-MSI para supervisión de obra por un monto de S/ 459,282, con un avance físico acumulado a febrero 2022 de 52.09%.

Propuesta de habilitación de recursos de crédito presupuestario del proyecto habilitado

Código único	Nombre de la inversión	Costo [a]	Devengado al 2021 [b]	PIM 2022 [c]	Programación actualizada 2022 - Formato N°12-b [d]	Saldo 2022 [e]= [c] - [d]	Pendiente por financiar [f]=[a]-[b]-[c]	Propuesta de habilitación
2352592	Mejoramiento del Servicio de Atención al Consumidor en el Mercado de Productores de San Isidro, Distrito de San Isidro, Lima	13,739,192.9	7,153,834.28	6,167,266*	6,232,808	-65,542	418,092.62	65,542
Total crédito								65,542

* PIM Proyectado en base a las solicitudes de modificación presupuestal para el pago de la Valorización N° 2 de Mayores Metrados N° 2, Valorización N° 2 de Mayores Metrados N° 5, Valorización N° 3 de Mayores Metrados N° 3 y Valorización N° 1 de Mayores Metrados N° 6

Por las consideraciones antes expuestas y habiendo realizado el análisis correspondiente, esta Oficina de Programación Multianual de Inversiones emite **OPINIÓN FAVORABLE** a fin de que proceda dicha modificación presupuestaria en que se anulan créditos presupuestarios del proyecto de inversión identificado con CUI 2325535 para habilitar recursos al proyecto de inversión identificado con CUI 2352592, y se aseguren los recursos necesarios para la aprobación de la prestación adicional de obra. No obstante, dicha opinión favorable vertida surte efecto siempre que se realicen las respectivas actualizaciones en el Formato N° 08-A Registros en Fase de ejecución para los proyectos de inversión en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y siempre que para formalizar el trámite para la aprobación del adicional de obra, se cumpla con el procedimiento respectivo conforme al artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en complemento con el artículo 206 del Reglamento, cuando corresponda, siendo que el contrato N° 72-2021-MSI fue suscrito bajo el sistema de precios unitarios).

K006771552e0a076a507661f7051028v



Municipalidad
de
San Isidro

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

La propuesta de la modificación presupuestal quedaría de la siguiente manera:

Código Único	Nombre de la Inversión/Proyecto	Anulación (en soles)	Habilitación (en soles)	Solicitud de modif pptal UEI
2325535	Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de San Isidro - Lima - Lima	65,542		Informe 47-2022-1320-SOPU-GIPMU/MSI
Fuente de Financiamiento: RECURSOS DETERMINADOS		65,542		
2352592	Mejoramiento del Servicio de Atención al Consumidor en el Mercado de Productores de San Isidro, Distrito de San Isidro, Lima		65,542	
Fuente de Financiamiento: RECURSOS DETERMINADOS			65,542	
Total toda fuente de Financiamiento		65,542	65,542	

Es todo lo que pongo de su conocimiento,

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y
Desarrollo Corporativo

FRANCISCO E. ALCÁNTARA DE LA CRUZ
Responsable de la OPMI

c.c. GPPDC

K006771552e0a076a507e61f7051028v

COPIA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://backoffice.munisansidro.gob.pe/validacion/Doc/index.jsp?entidad=3841272401>



Municipalidad
de
San Isidro

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional



INFORME N°047-2022 -1320- SOPU-GIPMU/MSI

A : JOSÉ OCTAVIO ALEJANDRO REMUZGO LORA
Gerente de Inversiones Públicas y Mantenimiento Urbano

ASUNTO : SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°04

REFERENCIA : (1) Carta N°089-CFI-JSUP-CTC-2021 (Doc. Simple N°06657-2022-Folios:127)
(2) Informe N°025-CFI-JSUP-CTC-2022
(3) Carta N°189-2022-1320-SOPU-GIPMU/MSI
(4) Carta N°088-CFI-JSUP-CTC-2022
(5) Carta N°053-2022/T&T ARQUITECTOS/RO.MERCADO SI (EXP. PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°04 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°04
(6) Informe N°11-2022-WAMG/CO-72-2021-MSI

FECHA : San Isidro, 11 de abril del 2022

Por medio del presente, en atención al asunto y documentos de la referencia, le informo que el Ing. César A. Tataje Carbajal, en calidad de jefe de supervisión del **CONSORCIO FENIX ICA**, en adelante **EL SUPERVISOR**, presentó su Informe que sustenta su **CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE TECNICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°04**, por el monto de **S/65,541.50** incluido los impuestos de Ley y el **DEDUCTIVO VINCULANTE N°04**, por el monto de **S/51,751.33** incluido los impuestos de Ley; en cumplimiento de lo estipulado en el numeral 205.7 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para el **Contrato N°072-2021-MSI** para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR EN EL MERCADO DE PRODUCTORES DE SAN ISIDRO – LIMA – LIMA, CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2352592"**, adjudicado a la empresa **T&T ARQUITECTOS SAC**, en adelante **EL CONTRATISTA**.

Que, el coordinador Ing. William Marca Gonzales, ha revisado que dicha solicitud cumpla para su trámite con los requisitos estipulados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y recomienda que la Entidad, que previamente a su ejecución, ésta deberá contar con respectiva **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO** o **PREVISIÓN PRESUPUESTAL**.

Que, contando con la **CONFORMIDAD** del **EL SUPERVISOR**, que establece que el **monto del presupuesto de la prestación adicional de obra N°04, es de S/65,541.50** incluido los impuestos de Ley, y que, para cubrir dicho monto, propongo la siguiente modificación presupuestal:

CUI	DESCRIPCIÓN	Meta	Rubro	Clasificador Gasto	Anular S/	Habilitar S/
2352592	Mejoramiento del servicio de atención al consumidor en el Mercado de Productores de San Isidro – Distrito de San Isidro – Lima – Lima"	45	09	262262	---	65,542.00
2325535	Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana en el Distrito de San Isidro – Lima – Lima.	44	09	262262	65,542.00	---
TOTAL					65,542.00	65,542.00



[Signature]



K006771552e0a076a507e61f7051028v

COPIA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://backoffice.munisaisidro.gob.pe/validacion/Doc/index.jsp?entidad=3841272401>



Municipalidad
de
San Isidro

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Por lo expuesto, se deberá habilitar la disponibilidad presupuestal por el monto de S/65,542.00 incluido los impuestos de ley, para cubrir el presupuesto para la ejecución de la prestación adicional de obra N°04, por el monto de S/65,541.50 incluido los impuestos de Ley, y se recomienda derivar los actuados a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo para su atención de acuerdo a sus funciones, y continuar con el trámite respectivo.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Gerencia de Inversiones Públicas y Mantenimiento Urbano

Ing. Peter Paul Flores Cabala
Subgerente de Obras Públicas

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Gerencia de Inversiones Públicas y Mantenimiento Urbano

PASE N° 53 Fecha: 11/04/2022

Derivase a: GPPDC

INFORMAR VERBALEMENTE COORDINAR

INFORMAR POR ESCRITO POR TRÁMITE

MUY URGENTE CONOCIMIENTO

ARCHIVAR

OBSERVACIONES:
Se debe solicitar habilitación presupuestal de recursos de 65.541.50 para pago de prestación adicional de obra N°04, para posterior monto solicitado de 65.542.00 para la ejecución de la prestación adicional de obra y con tener en cuenta el trámite correspondiente.

MSB-08



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Calle 1 de Mayo N° 1000 - San Isidro - Teléfono 011 4211111 - Anexo 5402



K006771552e0a076a507e61f7051028v

COPIA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://backoffice.munisansidro.gob.pe/validacion/Doc/index.jsp?entidad=3841272401>

INFORME N°11-2022-WAMG/CO-72-2021-MSI

A : **ING. PETER FLORES CABALA**
Subgerente de Obras Públicas

ASUNTO : **SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°04**

REFERENCIA : (1) Carta N°089-CFI-JSUP-CTC-2021 (Doc. Simple N°06657-2022-Folios:127)
(2) Informe N°025-CFI-JSUP-CTC-2022
(3) Carta N°189-2022-1320-SOPU-GIPMU/MSI
(4) Carta N°088-CFI-JSUP-CTC-2022
(5) Carta N°053-2022/T&T ARQUITECTOS/RO.MERCADO SI (EXP. PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°04 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°04

FECHA : San Isidro, 08 de abril de 2022

Por medio del presente, en atención al asunto y documentos de la referencia, le informo que el Ing. César A. Tataje Carbajal, en calidad de jefe de supervisión del **CONSORCIO FENIX ICA**, en adelante **EL SUPERVISOR**, presentó su Informe que sustenta su **CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°04 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°04**, en cumplimiento de lo estipulado en el numeral 205.7 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para el **Contrato N°072-2021-MSI** para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR EN EL MERCADO DE PRODUCTORES DE SAN ISIDRO – LIMA – LIMA, CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2352592"**, adjudicado a la empresa **T&T ARQUITECTOS SAC**, en adelante **EL CONTRATISTA**, cuyo resumen de hechos son los siguientes:

A. ANTECEDENTES:

1. Con fecha **31 de marzo de 2022**, mediante el documento de la referencia (5), **EL CONTRATISTA**, presenta ante **EL SUPERVISOR**, el **EXPEDIENTE DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°04 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°04**.
2. Con fecha **31 de marzo de 2022**, mediante el documento de la referencia (4), **EL SUPERVISOR**, remite ante la Entidad, la propuesta de absolucón a las consultas elaboradas por **EL CONTRATISTA**, los muros de tabiquería tipo Dry Wall y el jardín vertical de la fachada.
3. Con fecha **31 de marzo de 2022**, mediante el documento de la referencia (3), **LA ENTIDAD** comunica a **EL SUPERVISOR**, que la propuesta técnica señalada en el numeral anterior es admitida, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
4. Con fecha **01 de abril de 2022**, mediante los documentos de las referencias (1) y (2), **EL SUPERVISOR**, evalúa el sustento técnico presentado por **EL CONTRATISTA**, y emite su **CONFORMIDAD**, en cumplimiento de lo estipulado en el numeral 205.4 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

B. BASE LEGAL:

1. Para que el Contrato pueda ser modificado, para la ejecución de prestaciones adicionales de obra, se deberán tener en cuenta los parámetros señalados en los numerales 34.1, 34.2, 34.4 y 34.5 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado:

K0067714552e0a076a507e61f7051028v

“(…)

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: **i) ejecución de prestaciones adicionales**, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

(…)

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

34.5 En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios. Adicionalmente, para la ejecución y pago, debe contarse con la autorización previa de la Contraloría General de la República. En el caso de adicionales con carácter de emergencia dicha autorización se emite previa al pago. La Contraloría General de la República cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad, para emitir su pronunciamiento. Dicha situación debe ponerse en conocimiento de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y del Ministerio de Economía y Finanzas, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Alternativamente, la Entidad puede resolver el contrato, mediante comunicación escrita al contratista.

(…)”

2. Para la ejecución de prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince (15%) del valor del Contrato original, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en los numerales 205.1, 205.2, 205.4, 205.5, 205.6, 205.7, 205.9, 205.13 y 205.15 lo siguiente:

“(…)”

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.



(...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

(...)

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

(...)

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

(...)

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

(...)

C. ANALISIS:

1. Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 34.1, 34.2, 34.4 y 34.5 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, el titular de la Entidad o por el servidor del siguiente nivel de decisión a quién se hubiera delegado esta atribución, puede aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de obra, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

CUADRO N°01

PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA MENORES AL 15% DEL MONTO DEL CONTRATO INICIAL				
Ítem	Descripción	Monto (S/)	Condición	%
01	Adicional de obra N°01	36,615.67	Aprobado RGM 196-2021	0.35
	Deductivo vinculante N°01	-21,993.26		-0.21
02	Adicional de obra N°02	86,504.53	Aprobado RGM 203-2021	0.83
	Deductivo vinculante N°02	---		---
03	Adicional de obra N°03	44,402.59	Aprobado RGM 051-2022	0.42
	Deductivo vinculante N°03	---		---
04	Adicional de obra N°04	65,541.50	A tramitarse	0.62
	Deductivo vinculante N°04	-51,751.33		-0.49
TOTAL DE PRESTACIONES ADICIONALES		159,319.70		1.52

CUADRO N°02

EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS				
Ítem	Descripción	Monto (S/)	Condición	%
01	Mayores metrados N°01	104,249.87	Tramitado	0.99
02	Mayores metrados N°02	798,385.29	Tramitado	7.62
03	Mayores metrados N°03	44,038.57	Tramitado	0.42
04	Mayores metrados N°04	13,591.26	Tramitado	0.13
05	Mayores metrados N°05	477,459.10	Tramitado	4.56
06	Mayores metrados N°06	159,908.74	Tramitado	1.53
07	Mayores metrados N°07	---	Devuelto al contratista	---
08	Mayores metrados N°08	204,067.28	Tramitado	1.95
TOTAL DE MAYORES METRADOS		1'801,700.11		17.19

2. Que, de acuerdo a la incidencia de prestaciones adicionales de obra acumuladas a la fecha (ver Cuadro N°01), se encuentra en el orden del 1.52%, siendo menor al 15%, del valor del monto contractual, por lo tanto, la Entidad directamente puede ordenar su ejecución y sin contar con la previa autorización de la Contraloría General de la Republica.
3. Que, de acuerdo a la suma de las incidencias de los Cuadros N°01 y 02, esta llega al orden de (1.52% + 17.19%), es decir, una incidencia acumulada de 18.71% que resulta menor al 50% del

K006771552e0a076a507e61f7051028v

valor del monto contractual, por lo tanto, el contrato puede continuar en su ejecución, debido a que, si esta suma hubiera superado el 50% del monto contractual, se tendría que resolver el contrato de obra.

D. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

1. Por lo expuesto, se concluye que el presupuesto de la prestación adicional de obra N°04, es de S/65,541.50 incluido los impuestos de Ley.
2. Se recomienda, que la Entidad, previamente a su ejecución deberá contar con la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO o PREVISIÓN PRESUPUESTAL, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución.

Atentamente,



WILLIAM ALBERTO MARCA GONZALES
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 65206





Municipalidad
de
San Isidro

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MEMORANDO N°039-2022-1300-GIPMU/MSI

A : **ROCIO GABRIELA CUYA CANDELA**
Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.

DE : **JOSE OCTAVIO REMUZGO LORA**
Gerente de Inversiones Públicas y Mantenimiento Urbano

ASUNTO : Solicitud de Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático para la Ejecución de la siguiente Inversión:
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR EN EL MERCADO DE PRODUCTORES DE SAN ISIDRO, DISTRITO DE SAN ISIDRO - LIMA - LIMA - CUI 2352592.

REFERENCIA : a) Informe N°063-2022-1320-SOPU-GIPMU/MSI
b) Resolución de Gerencia Municipal N° 070-2022-0200-GM/MSI

FECHA : San Isidro, 11 de mayo del 2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente, y en relación al documento de la referencia b) a través del cual se aprueba la Prestación Adicional N° 04 por un monto de S/. 65,541.50 y un Deductivo Vinculante N° 04 ascendente a S/. 51,751.33 del Contrato N° 72-2021-MSI correspondiente al PI MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR EN EL MERCADO DE PRODUCTORES DE SAN ISIDRO, DISTRITO DE SAN ISIDRO - LIMA - LIMA - CUI 2352592,

Al respecto, se solicita la disponibilidad presupuestal por el monto de **S/.65,542.00**, para que se proceda con la ejecución de la Prestación Adicional N°04, cuyo monto es de S/.65,541.50.

En atención al requerimiento antes referido, se traslada el **Informe N°063-2022-1320-SOPU-GIPMU/MSI**, remitido por la Subgerencia de Obras públicas, con el respectivo sustento, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente.

JOARL/ccv

Gerencia de Inversiones Públicas y Mantenimiento Urbano - Municipalidad de San Isidro
Calle Augusto Tamayo N° 180 – San Isidro

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
Jose Octavio Alejandro REMUZGO LORA	GERENTE DE INVERSIONES PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO URBANO	11/05/2022 15:16

1006771550000974076000050039N



COPY que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://backoffice.munisansidro.gob.pe/validacion/Doc/index.jsp?entidad=3841272401>

INFORME N° 070-2022-0510-SPP-GPPDC/MSI

Para : **ROCÍO CUYA CANDELA**
Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo

De : **JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUJANDAMA**
Subgerente de Planeamiento y Presupuesto

Asunto : **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**
Prestación adicional N° 04 de la ejecución de la obra del PI “Mejoramiento del servicio de atención al consumidor en el mercado de productores de San Isidro – Lima – Lima” – CUI 2352592

Referencia : a) Informe N° 063-2022-1320-SOPU-GIPMU/MSI
b) Resolución de Gerencia Municipal N° 070-2022-0200-GM/MSI
c) Memorando N° 039-2022-1300-GIPMU/MSI

Fecha : San Isidro, 20 de mayo de 2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a los documentos de la referencia respecto a la modificación presupuestal para la prestación adicional N° 04 de la ejecución de la obra del PI “Mejoramiento del servicio de atención al consumidor en el mercado de productores de San Isidro – Lima – Lima” – CUI 2352592, con la finalidad de informar a su Gerencia lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. Con Informe N° 063-2022-1320-SOPU-GIPMU/MSI, de fecha 09 de mayo de 2022, la Subgerencia de Obras Públicas solicita la modificación presupuestaria para la prestación adicional N° 04 de la ejecución de la obra del PI “Mejoramiento del servicio de atención al consumidor en el mercado de productores de San Isidro – Lima – Lima” – CUI 2352592 .
2. Con Resolución de Gerencia Municipal N° 070-2022-0200-GM/MSI se aprobó la prestación adicional de Obra N° 04 ascendente a S/ 65,541.50 para la ejecución de la obra “Mejoramiento del servicio de atención al consumidor en el Mercado de Productores de San Isidro – Lima – Lima – CUI 2352592.
3. Mediante Memorando N° 039 -2022-1300-GIPMU/MSI, de fecha 11 de mayo de 2022, la Gerencia de Inversiones Públicas y Mantenimiento Urbano remite a la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto la solicitud de modificación para la prestación adicional N° 04 de la ejecución de la obra del PI “Mejoramiento del servicio de atención al consumidor en el mercado de productores de San Isidro – Lima – Lima” – CUI 2352592.



II. OBJETIVO

El presente informe tiene como objetivo poner de conocimiento a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo la modificación presupuestal para la prestación adicional N° 04 de la ejecución de la obra del PI “Mejoramiento del servicio de atención al consumidor en el mercado de productores de San Isidro – Lima – Lima” – CUI 2352592.

III. ANÁLISIS

1. Visto los documentos de la referencia, la Gerencia de Inversiones Públicas y Mantenimiento Urbano ha remitido la propuesta de modificación presupuestal elaborada por la Subgerencia de Obras Públicas de habilitar el importe total de S/ 65,542.00, conforme al Informe N° 063-2022-1320-SOPU-GIPMU/MSI

000677455131413a8307e61e0051725w

Cuadro N° 01
Solicitud de Modificación Presupuestal (Informe N° 63-2022-1320-SOPU-GIPMU/MSI)



NOMBRE DEL PROYECTO	Meta	Rub	Concepto Habilidad	Anular S/.	Habilitar S/.
Mejoramiento del Servicio de atención al consumidor en el Mercado de Productores de San Isidro, Distrito de San Isidro - Lima - Lima - CUI 2352592	45	07	262262		21,883
		09			43,659
Construcción de Triaje; Adquisición de Coche de Paro Equipado, Cama Camilla Multipropósito y Balanza Electrónica; Además de otros Activos en el(la) EESS Policlínico Municipal de San Isidro - San Isidro en la Localidad San Isidro, Distrito de San Isidro, Provincia Lima, Departamento Lima" - CUI 2489621	87	09	262234	15,176	
			268143	28,483	
Reconstrucción de Vías Urbanas	42	07	262323	21,883	
TOTAL				65,542	65,542

2. En tal sentido, se procedió a efectuar las acciones presupuestales respectivas utilizando la propuesta de modificación presupuestal por parte de la Subgerencia de Obras Públicas, teniéndose como resultado, el nuevo marco presupuestal de las inversiones habilitadoras la suma total de S/ 58,502.00 tal como se muestra a continuación:

Cuadro N° 02
Marco Presupuestal de las Inversiones Habilitadoras producto de la modificación presupuestal propuesta por la Subgerencia de Obras Públicas

Desarrollo	Presupuestb Institucional Modificado	Certificado	Saldo Presupuestal
0042 "MEJORAMIENTO DE VIAS"	13,126		13,126.00
07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	13,126		13,126.00
2.6.2.3.2.3 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	13,126		13,126.00
0087 "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE SALUD"	45,376	45,375.83	0.17
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	45,376	45,375.83	0.17
2.6.2.2.3.4 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	4,824	4,824.00	
2.6.2.2.3.5 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	16,500	16,500.00	
2.6.8.1.4.3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	24,052	24,051.83	0.17
TOTAL	58,502	45,375.83	13,126.17

IV. CONCLUSIÓN

En el marco de lo expuesto por la Subgerencia de Obras, se efectuaron las modificaciones presupuestarias de la inversión solicitada a nivel funcional programático, dando como resultado el siguiente detalle:

D00671f55131413a8307e61e0051725w

Cuadro N° 03

Nota modificatoria del PI "Mejoramiento del Servicio de Atención al Consumidor en el Mercado de Productores de San Isidro – Lima - Lima" – CUI 2352592

Detalle		Créditos	Anulaciones
0000001111		21,883	21,883
07	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	21,883	21,883
0042	"MEJORAMIENTO DE VIAS"		21,883
2.6.2.3.2.3	COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA		21,883
0045	"MEJORAMIENTO DE MERCADO DE PRODUCTORES"	21,883	
2.6.2.2.6.2	COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	21,883	
0000001112		43,659	43,659
09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	43,659	43,659
0045	"MEJORAMIENTO DE MERCADO DE PRODUCTORES"	43,659	
2.6.2.2.6.2	COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	43,659	
0087	"MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE SALUD"		43,659
2.6.2.2.3.4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES		15,176
2.6.8.1.4.3	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS		28,483
TOTAL		65,542	65,542

Cabe precisar que la modificación presupuestaria otorgada no convalida los actos o acciones con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades impuestas por las normas legales vigentes.

V. RECOMENDACIÓN

Se eleva a su Despacho el presente para su revisión y visto bueno, con el objetivo que, a través de su intermedio, se remita a la Gerencia de Inversiones Públicas y Mantenimiento Urbano haciéndole saber que se efectuó la modificación presupuestal solicitada.

Sin otro particular quedo de Usted.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
.....
JULIO ALEJANDRO LLANOS CHUJANDAMA
Subgerente de Planeamiento y Presupuesto

D006771f55131413a8307e61e0051725w



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MEMORANDO N° 043 -2022-0500-GPPDC/MSI

A : **JOSÉ OCTAVIO ALEJANDRO REMUZGO LORA**
Gerente de Inversiones Públicas y Mantenimiento Urbano

De : **ROCÍO CUYA CANDELA**
Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo

Asunto : **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**
Prestación adicional N° 04 de la ejecución de la obra del PI "Mejoramiento del servicio de atención al consumidor en el mercado de productores de San Isidro – Lima – Lima" – CUI 2352592

Ref. : a) INFORME N° 070-2022-0510-SPP-GPPDC/MSI
b) Memorando N° 039-2022-1300-GIPMU/MSI

Fecha : San Isidro, **24 de mayo de 2022**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto y al documento de la referencia b), mediante el cual su Despacho traslada el pedido de la Subgerencia de Obras Públicas sobre la modificación presupuestal para la prestación adicional N° 04 de la ejecución de la obra del PI "Mejoramiento del servicio de atención al consumidor en el mercado de productores de San Isidro – Lima – Lima" – CUI 2352592.

Al respecto, a través del documento a) de referencia, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que, se procedió a efectuar las acciones presupuestales respectivas utilizando la propuesta de modificación presupuestal por parte de la Subgerencia de Obras Públicas, teniéndose como resultado, el nuevo marco presupuestal de las inversiones habilitadoras la suma total de S/ 58,502.00, conforme al Informe N°063-2022-1320-SOPU-GIPMU/MSI.

En ese sentido, se remiten los actuados para conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
ROCÍO CUYA CANDELA
Gerente de Planeamiento, Presupuesto y
Desarrollo Corporativo